



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 20 de Diciembre de 2023

NÚM. 50

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICHOACÁN

#### CRITERIOS Y LINEAMIENTOS, PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Acta Número 90/2023.

En Ciudad de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, siendo las 20:30 horas del día 09 de febrero de 2023, con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 1, 3, 5 fracción VIII, 9 fracción II, 17, 18, 19, 20, 25, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y demás relativos al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, se reunieron en el recinto oficial «Salón de Presidentes Municipales», los miembros del H. Cabildo, bajo el siguiente orden del día, que el Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, propone para la aprobación de los presentes.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...

#### ASUNTOS DE PRESIDENCIA

5.- *El Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 35 fracción I, 37 y 64 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, solicita se someta a consideración y en su caso aprobación de los integrantes del H. Cabildo, el dictamen de aprobación de los Criterios y Lineamientos, para las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, para el Ejercicio Fiscal 2023; ...*

- 6.- ...
- 7.- ...

## RESOLUCIONES

.....  
 .....  
 .....

## ASUNTOS DE PRESIDENCIA

5.- El Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 35 fracción I, 37 y 64 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, solicita se someta a consideración y en su caso aprobación de los integrantes del H. Cabildo, el dictamen de aprobación de los Criterios y Lineamientos, para las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, para el Ejercicio Fiscal 2023; ...

Una vez que este asunto es puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento, no se realiza ningún comentario en torno al mismo, por tal motivo es sometido a votación, aprobándose por unanimidad.

**Acuerdo Número 5 (cinco).**- Por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo, se aprueba el dictamen que contiene los Criterios y Lineamientos, para las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, para el Ejercicio Fiscal 2023; ...

.....  
 .....  
 .....

No habiendo más asuntos que tratar, el Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, declara formalmente concluida la presente sesión, siendo las 21:00 horas del día de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, consideraron y quisieron hacerlo.

Lic. Eduardo Cortés Villa, Secretario Municipal.- Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal.- Lic. Carolina Pérez Sánchez Síndica Municipal. Regidores: Lic. Luis Gildardo López Bernal.- C. María Norbella García Hernández.- Ing. Carlos Patiño Peña.- C. Rosa Isela Merlos Quintero. (No firmó).- Dra. Martha Elva Solís Durán.- C. Héctor Trejo Patiño.- C. Fidel Mañón Suárez. (No firmó).- Lic. Maricela del Carmen Bernal García. (No firmó).- Ing. Karla Alejandra Carmona Baca.- C. Marx Trejo Trejo.- Lic. José Luis Berthely Mora.- L.H.F. Elvira del Pilar Guzmán Muñoz. (Firmados).

**COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES,  
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES  
 MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DEL  
 MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN**

El Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2023, con fundamento en los

artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6 y 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 1º párrafo segundo 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, y 15 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán se expiden los siguientes:

**CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES,  
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES  
 MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO  
 DE HIDALGO, MICHOACÁN, PARA  
 EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TÍTULO PRIMERO  
 DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.** Los presentes Criterios y Lineamientos para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2023, tienen por objeto establecer las disposiciones administrativas de carácter general en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, siendo de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas y Organismo Descentralizados que forman parte del Municipio de Hidalgo, Michoacán.

Los objetivos del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo son los siguientes:

- I. Determinar las acciones conducentes para la optimización y contratación de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- II. Coadyuvar al cumplimiento de la ley, el reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- III. Coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas;
- IV. Fomentar la racionalización de las adquisiciones;
- V. Contribuir a la correcta utilización de los recursos materiales;

- VI. Coadyuvar a que los procesos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen con la debida transparencia;
- VII. Fomentar la imparcialidad en la toma de decisiones hacia los proveedores de bienes, arrendamientos y servicios;
- VIII. Caracterizar las mejores condiciones en materia de adquisiciones y obra pública para beneficio del municipio;
- IX. Aprobar el Padrón de Proveedores y Contratistas que presente el responsable de adquisiciones y obras públicas; y,
- X. Revisar y aprobar las licitaciones que se lleven a cabo de conformidad con el presupuesto autorizado.

Los criterios que se deben de considerar para dicho documentos son:

- a) Simplificar los trámites y dar transparencia a los procedimientos de adjudicación;
- b) Promover la legalidad, modernización, eficiencia y eficacia de los actos materia del presente; y,
- c) Optimizar y racionalizar los recursos del Ayuntamiento, en materia de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán.

**Artículo 2.** La aplicación de los presentes Lineamientos le corresponde al Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo.

**Artículo 3.** Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-** Conjunto de Dependencias, Organismos o Unidades Administrativas cuyo titular es el Presidente Municipal, y que se encarga de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en una relación de subordinación al Poder Público, depositado en el Ayuntamiento;
- II. **ADQUISICIÓN.-** Hacer propio un derecho o cosa que a nadie pertenece, o se transmite a título lucrativo u oneroso, o por prescripción;
- III. **ARRENDAMIENTO.-** Ceder o adquirir por determinado precio el goce o aprovechamiento temporal de bienes, obras o servicios;
- IV. **BIENES.-** Son aquellos que pueden ser objeto de aprobación, siempre y cuando no estén excluidos del comercio, ya sea por naturaleza del mismo o por disposición de la Ley;
- V. **BIENES INMUEBLES.-** Son aquellos que pueden

trasladarse, por tener permanencia o fijeza por su misma naturaleza, y que en tal virtud, se encuentra por si mismas inmovilizadas;

- VI. **BIENES MUEBLES.-** Son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad y la del inmueble en el que hallaran depositados, como el mobiliario y equipo de oficina, maquinaria, vehículos u otros similares;
- VII. **COMITÉ.-** Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- VIII. **CONTRATACIÓN.-** Pacto o convenio preferentemente escrito, entre el Ayuntamiento y persona física o moral, en virtud del cual se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidos;
- IX. **DEPENDENCIAS.-** Son los órganos administrativos que se relacionan en la Ley Orgánica Municipal y son los siguientes: Secretaria del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Contraloría, precisadas en el artículo 76 inciso a) del Bando del Gobierno para el Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- X. **ENAJENACIÓN.-** La transmisión de la propiedad o del dominio de un bien municipal, ya sea a título gratuito u oneroso, El Ayuntamiento, puede enajenar o transmitir sus bienes mediante tres figuras principalmente: venta, permuta y/o donación;
- XI. **LEY DE ADQUISICIONES.-** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XII. **LICITACIÓN PÚBLICA.-** El procedimiento legal y técnico que permite a la Administración Pública conocer quiénes pueden en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, prestar servicios, enajenar bienes y/o realizar obras;
- XIII. **MANUAL.-** Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- XIV. **PROVEEDOR.-** La persona física o moral con quien se suscriban contratos, adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, que se encuentre registrada en el Padrón Municipal de Proveedores y acredite dedicarse al giro respectivo;
- XV. **SERVICIO.-** Utilidad o provecho que resulta al Municipio de Hidalgo, de lo que una persona física o moral ejecuta en atención suya;

XVI. **UNIDADES ADMINISTRATIVAS.-** Las Direcciones y Oficialía Mayor que forman parte del Organigrama de Municipio de Hidalgo, Michoacán, y que se encuentran en el artículo 76 inciso b) del Bando del Gobierno para el Municipio de Hidalgo, Michoacán;

XVII. **MUNICIPIO.-** Municipio de Hidalgo, Michoacán; y,

XVIII. **AYUNTAMIENTO.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán.

## TÍTULO SEGUNDO

### PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 4.** Las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, que requieran las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, se realizarán en base al Programa Anual de Adquisiciones, y las que por su naturaleza y cuantía requieran de planeación, programación, presupuesto, convocatoria, licitación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán.

**Artículo 5.** Las Adquisiciones, Arrendamientos y la Contratación de Servicios que soliciten las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, deberán estar contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones y contar con saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente.

**Artículo 6.** Las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, que se realicen con cargo total o parcial con recursos aportados por la Federación, estarán sujetas a las disposiciones de la legislación federal vigente; de igual manera, las que se ejecuten con cargo total o parcial a recursos aportados por el Estado, se deberán observar las disposiciones que dicten y observen las Autoridades Estatales.

## TÍTULO TERCERO

### PADRÓN DE PROVEEDORES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 7.** El Municipio deberá contratar con las personas inscritas y actualizadas en el Padrón Municipal de Proveedores, con excepción de las adquisiciones por un monto inferior a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.).

**Artículo 8.** Los proveedores deberán realizar los trámites e inscripción a través de Oficialía Mayor.

**Artículo 9.** Los costos de los trámites ante el Padrón del Proveedores se encuentran dentro de la Ley de Ingresos del Municipio del Ejercicio 2023.

**Artículo 10.** Todas las adquisiciones o contratos que se refieran a la adquisición de bienes de consumo, contratación de arrendamientos y servicios, deberán celebrarse preferentemente con los proveedores registrados en el Padrón Municipal.

## TÍTULO CUARTO

### MONTOS

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 11.** Los montos, límites y rangos determinados para los tipos de procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de acuerdo a lo siguiente:

PROCEDIMIENTOS	MONTOS	
	MINIMO	MAXIMO
I.- ADJUDICACIÓN DIRECTA SIN COTIZACIÓN.	\$ 1.00	\$ 500,000.00
II.- ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE POR LO MENOS TRES COTIZACIONES.	\$ 500,001.00	\$ 1,000,000.00
III.- INVITACIÓN RESTRINGIDA, A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.	\$ 1,000,001.00	\$ 1,500,000.00
IV.- LICITACIÓN PÚBLICA	\$ 1'500,001.00	EN ADELANTE

Los importes considerados anteriormente no incluyen el impuesto al valor agregado.

**Artículo 12.** El costo de las bases de la Licitación, será determinado en base y de conformidad con los gastos que se originen con motivo de su elaboración, publicación y demás insumos que se requieran. El importe determinado deberá ser entregado en la Tesorería Municipal, contra entrega del recibo oficial correspondiente.

**Artículo 13.** La contratación de Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios Profesionales, Informáticos, Combustibles, Comunicación Social y Publicidad, Servicios de Manejo de Desechos, aquellos especiales y extraordinarios que requieran las Dependencias y Unidades Administrativas en base a la importancia de su cuantía y naturaleza serán analizadas y sometidas a la consideración del Comité, debiendo cumplir lo dispuesto en el primer postulado de estos Lineamientos.

**Artículo 14.** El Comité bajo su responsabilidad, podrá autorizar la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, en los casos de excepción que se contemplan en artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Art. 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles(sic)del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 15.** En caso de que los bienes solicitados por las Dependencias y Unidades Administrativas, se referirán a una marca en particular o a un proveedor único, la requisición deberá acompañarse de la respectiva justificación con razonamientos técnicos, económicos o de patente, según corresponda.

**TÍTULO QUINTO  
PROCEDIMIENTOS****CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 16.** La Oficialía Mayor será la responsable de llevar a cabo los procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública, de conformidad con los procedimientos y montos autorizados por el Ayuntamiento, excluyendo todo lo relacionado con la obra pública, debiendo preparar la (s) Convocatoria (s); las Bases de Licitación y los Contratos respectivos, dando seguimiento hasta lograr la consecución de las operaciones que se autoricen.

**Artículo 17.** Todas las Adquisiciones, Arrendamientos y la Contratación de Servicios que soliciten las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, deberán requerirse a través del proceso establecido en el Manual de Organización y Procedimientos de la Oficialía Mayor, dentro del título: «*Adquisición de Insumos de la Coordinación de Recursos Materiales*».

**Artículo 18.-** La contratación de seguros de todos aquellos bienes municipales susceptibles de salvaguardar, se realizará a través de la Oficialía Mayor.

**Artículo 19.** La Oficialía Mayor deberá rendir un informe mensual o a más tardar trimestral al Comité, sobre las adquisiciones de bienes que fueron ingresados al patrimonio del municipio, contratación de servicios, arrendamientos con procedimientos de adjudicación II, III y IV, y demás información que le sea requerida por el Comité.

**Artículo 20.** La Oficialía Mayor, deberá comunicar a la Sindicatura Municipal, por escrito y con la documentación que ampare las adquisiciones de bienes inventariables, a efecto de que esta última, realice el procedimiento que la normativa vigente establezca, para ser incorporadas al patrimonio del Municipio.

**TÍTULO SEXTO  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****CAPÍTULO ÚNICO  
GENERALES**

**Artículo 21.** El Secretario del Comité será el responsable de

convocar a los integrantes del mismo, en forma y plazos que se establecen en el Artículo 22 del Manual, asimismo, formulara la Orden del día anexando los antecedentes de los asuntos que se tratarán, debiendo verificar previamente el contenido de los mismos y en su caso, coordinar su corrección o complementación con las Dependencias y Unidades Administrativas, vigilando que se cumplan las disposiciones contenidas en el Manual.

**Artículo 22.** Se faculta a la Secretaria del Ayuntamiento, para admitir las solicitudes que se presenten al Comité o desechar aquellas que no vayan debidamente acompañadas con la documentación a que hace referencia el artículo 18 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** Los Criterios y Lineamientos para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán, del Ejercicio 2023, estarán en vigor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**Tercero.** Los procedimientos de contratación que se refieren a Obra Pública, se realizarán con forme a los lineamientos, montos, límites o rangos, se estará a lo dispuesto, en lo que apruebe el Comité y el Ayuntamiento a propuesta de la Dirección de Obras Públicas.

**Cuarto.** Oficialía Mayor, será la única facultada para interpretar el presente ordenamiento, siendo obligatorios los criterios de interpretación que se emitan en términos del presente Transitorio para las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Municipal.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL